



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**0 0 5 9**)
2 5 ENE. 2016

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Armenia, ubicado en Armenia en el departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Armenia, ubicado en Armenia en el departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

Que según prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda -

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Armenia, ubicado en Armenia en el departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Parques de Bolívar Armenia, ubicado en Armenia en el departamento del Quindío. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A., ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Parques de Bolívar Armenia, ubicado en Armenia en el departamento del Quindío, y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1082, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2015IE0015897 de fecha 23-12-2015, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 27.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de FONVIVIENDA se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por FONVIVIENDA.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Armenia, ubicado en Armenia en el departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de FONVIVIENDA.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de novecientos seis millones seiscientos treinta y tres mil trescientos veinticinco pesos M/cte (\$906.633.325.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de novecientos seis millones seiscientos treinta y tres mil

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Armenia, ubicado en Armenia en el departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

trescientos veinticinco pesos M/cte (\$906.633.325.00), a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron requisitos para el proyecto Parques de Bolívar Armenia, ubicado en Armenia en el departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1082, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al acta de Comité Financiero No. 60 de 2016, como se relaciona a continuación:

PARQUES DE BOLIVAR ARMENIA Cod 1082									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLLV	Condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	57523	4372758	JHON WILLIAM	QUEVEDO RAMIREZ	\$ 2.771.849	27/02/2015 10:35	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
2	83573	7534333	JOSE ISAIAS	OSPINA SANCHEZ	\$ 2.256.000	03/09/2015 11:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	85002	9730422	ALEXANDER	CUERVO BERRIO	\$ 3.481.217	30/09/2015 17:31	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
4	85144	9733673	JAVIER OSWALDO	BUSTOS PRIETO	\$ 2.256.000	07/10/2015 09:24	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
5	84968	9737623	LUIS FERNANDO	TOVAR HERRERA	\$ 2.256.000	30/09/2015 10:47	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
6	84969	9802212	JHON JAMES	VELASQUEZ MEJIA	\$ 2.256.085	30/09/2015 11:01	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
7	86478	11204684	JOSE ARMANDO	SANDOVAL CARDENAS	\$ 4.274.000	28/10/2015 12:04	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	26166	18412260	JOSE RUBIEL	BARRIOS RODRIGUEZ	\$ 2.263.800	18/09/2014 10:50	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
9	84993	18417833	JORGE IVAN	OCHOA VELASQUEZ	\$ 2.256.999	30/09/2015 16:29	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
10	85000	18465088	FERNANDO	PELAEZ CASTRO	\$ 2.256.000	30/09/2015 17:17	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	85201	20716036	ORFILIA	OSPINA ATEHORTUA	\$ 4.686.633	07/10/2015 15:20	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	84972	24580946	CLARA INES	AGUDELO HENAO	\$ 2.256.405	30/09/2015 11:14	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
13	84976	31296427	MARIA LUCARE	MEDINA ZAPATA	\$ 2.263.800	30/09/2015 11:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	69671	41421480	AMANDA	GONZALEZ	\$ 2.256.000	05/05/2015 14:05	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	83670	41671390	ROSALBA	LEIVA ANGARITA	\$ 2.356.001	08/09/2015 09:59	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	84989	41942364	SANDRA MILENA	SANCHEZ LAZO	\$ 2.256.000	30/09/2015 15:46	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
17	84995	41945418	MARIA DEL CARMEN	GONZALEZ RIOS	\$ 2.256.000	30/09/2015 16:53	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
18	85005	41946746	ANGELA MARCELA	MARTINEZ RAMIREZ	\$ 2.256.459	30/09/2015 17:50	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
19	84964	41959474	LINA KATERINE	GRANADO CALDERON	\$ 2.256.000	30/09/2015 10:33	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
20	36071	41962184	ANGELA YANETH	JARAMILLO BETANCUR	\$ 3.003.662	24/10/2014 09:05	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	84990	51963039	GLORIA ISABEL	GIRALDO MAYA	\$ 2.256.000	30/09/2015 15:50	25,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA

2

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Armenia, ubicado en Armenia en el departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

22	85437	66959980	XIMENA ALEXANDRA	MEDINA RODRIGUEZ	\$ 2.256.000	13/10/2015 11:46	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
23	84979	70430028	PEDRO NEL	GUISO GUISAO	\$ 25.774.000	30/09/2015 11:42	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	84999	79321429	MAGNO ALEJANDRO	SEGURA ZAPATA	\$ 2.256.000	30/09/2015 17:12	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
25	84966	94285462	PEDRO NEL	MONTENEGRO CARDONA	\$ 2.482.130	30/09/2015 10:40	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
26	84978	94463038	OSCAR JULIAN	GUTIERREZ CARDONA	\$ 2.256.000	30/09/2015 11:39	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	36125	1003557381	ANA MARIA	YARCE VILLA	\$ 2.274.121	24/10/2014 10:06	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
28	85001	1024477438	WILLIAM FERNEY	MORENO TORRES	\$ 2.256.000	30/09/2015 17:22	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	85006	1088298947	CESAR AUGUSTO	GARCIA RAMIREZ	\$ 2.256.027	30/09/2015 17:55	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
30	56421	1094884013	YESENIA	PEREZ BAQUERO	\$ 2.260.000	20/02/2015 16:30	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	84998	1094895067	JUAN DAVID	CORREA ORDOÑEZ	\$ 2.256.000	30/09/2015 17:07	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	85147	1094896908	ALEXANDRA	CASAS OSPINA	\$ 2.256.000	07/10/2015 09:30	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
33	84971	1094912414	CRISTIAN DAVID	QUINTERO RAMIREZ	\$ 2.256.000	30/09/2015 11:08	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
34	84974	1094917547	JEINER HADER	RESTREPO RIVERA	\$ 2.256.000	30/09/2015 11:22	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	84991	1094918927	JONNY ALEXANDER	VALENCIA MEJIA	\$ 2.270.604	30/09/2015 15:56	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
36	84967	1094924963	JORGE IVAN	PEÑA ALZATE	\$ 2.256.000	30/09/2015 10:44	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
37	85003	1094928622	ANA CRISTINA	LLANOS FLOREZ	\$ 2.729.505	30/09/2015 17:35	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
38	84988	1094929264	YESSICA	ECHEVERRY LEZCANO	\$ 2.300.000	30/09/2015 15:37	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
39	84994	1094935456	JUAN ESTEBAN	MORENO RODRIGUEZ	\$ 4.476.000	30/09/2015 16:45	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
40	85155	1094939239	ERIKA ALEJANDRA	RODRIGUEZ MUÑOZ	\$ 2.332.000	07/10/2015 09:59	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
41	84975	1094952214	JESUS JAVIER	GUERRERO MOSQUERA	\$ 2.256.000	30/09/2015 11:28	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	33197	1097391434	EDWIN FABER	GUZMAN CARDONA	\$ 3.398.698	16/10/2014 11:18	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
43	84973	1097724042	LUISA FERNANDA	SALAZAR CASTAÑO	\$ 2.256.000	30/09/2015 11:18	30,00	COMFENALCO - QUINDIO	FONVIVIENDA
44	84986	1099683663	YULIANA ANDREA	DELGADO MUÑOZ	\$ 2.256.000	30/09/2015 15:02	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$906.633.325.00	

Según lo prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Armenia, ubicado en Armenia en el departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Parques de Bolívar Armenia, ubicado en Armenia en el departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1082, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bolívar Armenia, ubicado en Armenia en el departamento del Quindío y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

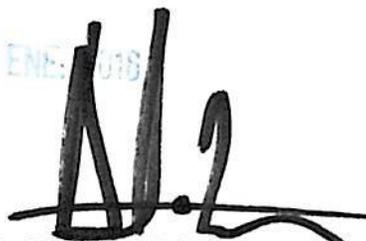
ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

25 ENE. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres

Revisó: Andrei Suárez

Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris